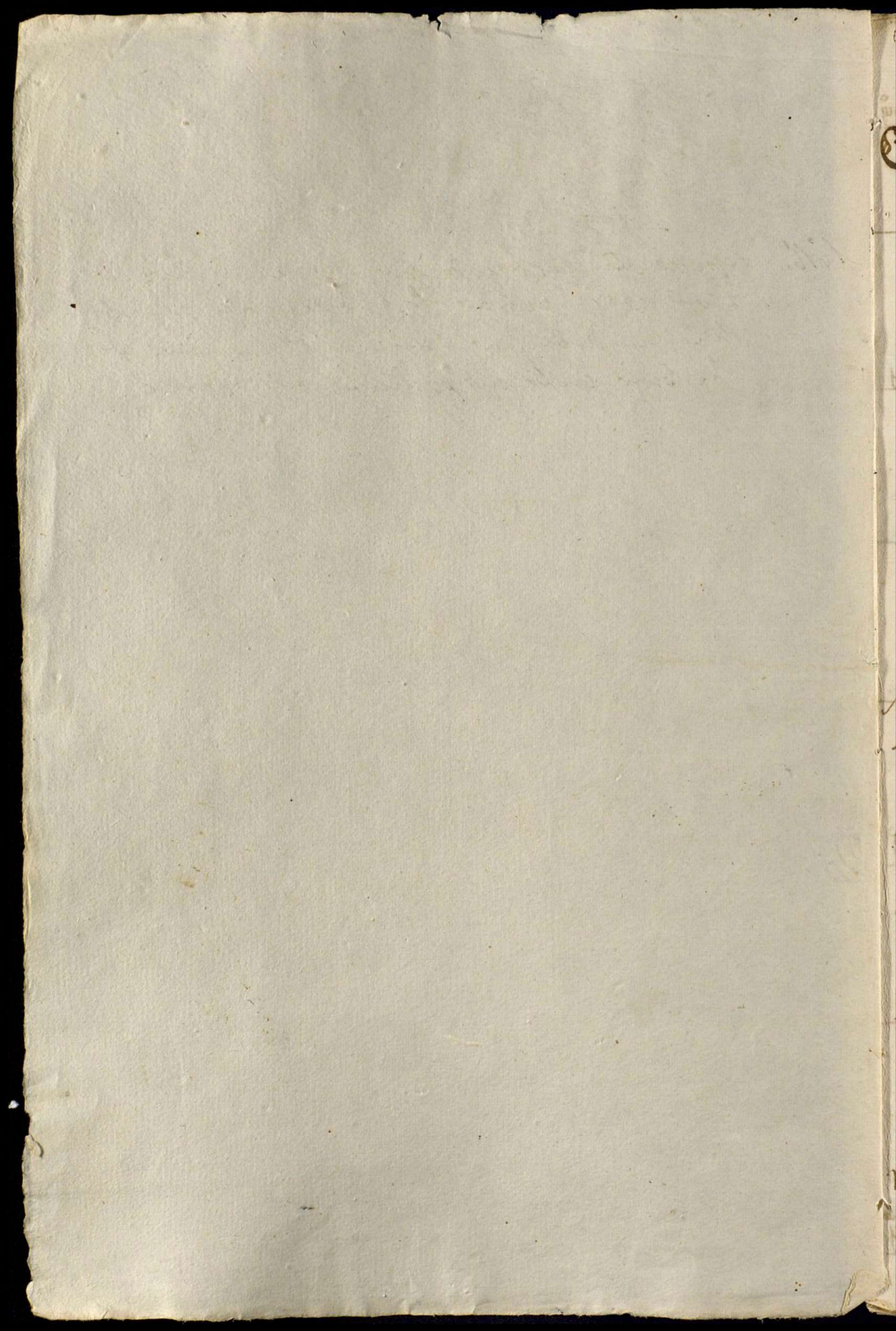


166. Excedente instruido por Diego Muniz de
León para cobrar lo que se deba a la obra
Pia fundada por Merced Gallego para des-
tribuir entre sus pacientes al casarse.



EN DEI NOMINE. Amen

En la Villa de Ajamonte quince dias de mes de Mayo
 de mill y seiscientos y diez y seis años el Licenciado Diego Muniz
 de Leon Visitador general de este Arzobispado de Sevilla por
 el Illmo y Rmo Senior Don Pedro de Castro y quinones por la mi-
 seracion diuina Arzobispo de Sevilla del consejo de su Mage. Fr. m. S.
 Don Antemio Grande Causasae Notario Contador de la d. Le.
 Visitas de los testigos que se hallaron presentes Visitas de Patronage
 y obrapia que para casamiento de sus parientes fundo Mencias
 gallego y mando parecer Antemio de Leon Licenciado Diego de Castro cura
 de la villa y Patrono del dho Patronage para tomar cuenta
 de los mrs que a tenidos obligacion a cobrar de la d. villa por el
 d. cargo el qual es de lo que se dio de la d. villa y la dio en la man. d. de

= Cargo =

Alz pasado + Primeram. Se le cargo a ciento y quarentay
 seismill y cinquenta y ochomrs en que el dho Pa-
 trono fueat cansado en la cuenta antes desta cel vi D. I viij
 como della aparece

Tributos
 n. 1 + Joan fernandez gallego pagacada año cincomill
 trezientos y quarentay quatro mrs y de dos años
 adiez de agosto de seiscientos y quinze se le car-
 gan diez mill seiscientos y ochenta y ochomrs
 n. 2 + Diego fernandez alquilador pagacada año
 dos mill ciento y quarentay dos mrs y de dos años
 a veinte ocho de diez de seiscientos y quinze se le car-
 gan quatomill de seiscientos y ochenta y qua-
 tromrs

n. 3 + Diego Mateos escandor pagacada año
 ochomill y catay mrs y de dos años a fin de
 julio de seiscientos y quinze se le cargan
 cel vi D. I viij

Dieß y seis mill y veinte y ocho mrs al dho
dho dho de julio de seis y quince

en O de vij

n^o 4

flan. Juanes paga cada año mill tres
cientos y treinta y cinco mrs y de dos años
a primero de octubre de seis y quince se le
cargan dos mill seiscientos y setenta mrs

y O de lee

n^o 5

Los herederos de Joan dias herrero pagada
cada año mill quatrocientos y noventa y seis mrs
y de dos años a primero de enero de seiscientos
y diez y seis. Se le cargan dos mill nuevecientos
y noventa y dos mrs

y O de m cc y

n^o 6

Domingos martin Armador y consortes pagan
cada año mill trescientos y treinta y cinco
mrs y de dos años a veinte y seis de octubre de
seis y quince se le cargan dos mill seiscientos
y setenta mrs

y O de lee

n^o 7

Roque martin y consortes pagada cada año
mill trescientos y treinta y cinco mrs y de dos
años a veinte y ocho de diez de seis y quince
se le cargan dos mill seiscientos y setenta mrs

y O de lee

n^o 8

Joanlope Bbuida de Joan Rodriguez paga
cada año quatro mill y setenta y cinco mrs y de dos
años a veinte de julio de seiscientos y
quince se le cargan ocho mill y catageneros

vij O de vij

n^o 9

Domingos martin y sumig. pagada cada año
mill trescientos y treinta y cinco mrs y de
dos años a veinte y ocho de enero de seis y
diez y seis se le cargan dos mill seiscientos
y setenta mrs

y O de lee

n^o 10

Leona Alonso Bbuida de Bemto gonzalez
esparago pagada cada año mill trescientos
y treinta y cinco mrs y de dos años a diez
y siete de agosto de seiscientos y quince

en vij O de vij

1^a Depatrono

En la Villa de Cayam. Dese Diar Delmude de Juller
Semil. re. y catorce años. D. M. L. de Diego Muniz
Deleón Oritad de gual Deste Arcobispado por una
Don Pedro de fustio y guinone. Del q. de suma p.
Arcobispo de uilla era M. L. D. de Paricer anis
si alba diller Diego de fustio (prohibido Patrono
Deste patronage Para letomano. Delo m. L. de
fido de cargo cobrar y administrar de n. de
fundo fusta fustio dia el qual parecio y fustio anis
Desta corra. D. M. L. de la casa de n. de. se
como la da. g. en la forma y manera siguiente

== CARRO ==

Dinero por ymponer

Primera. De la dace cargo de diez y seis dñs.
De la dace por ymponer Delo m. L. de
Desta. D. M. L. de la dace de la dace
Doce Deste patronage

Wdm lee

Tributo y posesion

n-1

Juanfernandez Gallego y sumnger cinco
mil trescientos y quaranta y quatro mrs en cada
Un año cargan de quaranta y dos
mil y noventa y seis. D. M. L. de años adiz
De ap. de cincientos y tres

el viij U-er VI

n-2

Diego fernandez alquilador De mil
cientos y quaranta y dos mrs en cada Un
año, cargan de diez y nueve mil Duci
entos y setenta y ocho de nueve años a
veynse y ocho de diez y seis de cincien
to y tres

e # Un le viij

n-3

Diego Matheo. Fardon de mil y
catorce mrs en cada Un año cargan
de le. de setenta y dos mil y cincien y vein
te y seis. De nueve años a primoro de
agosto de fustio y tres

lee y U-ee VI

e el Wdm lee

Por descriptura

Descarganle cinco Reales de
gastados en el ariento y raca de
las escrituras de los tributos de este
patronazgo con todo el

Udr

Asistencia Del pleito q. Pedro Gallego

Descarganle ciento y cincuenta dñs
en que suman no dñs la ocupacion y r
que el suro dñs ybo de aver en nueve
meses que el dñs patrono A. aristido
enfuiella al pleito q. trata con el
Dño gallego Demendoca sobre si
seabra de haber uno a esta villa y el suro
dñs se contento con la dñs cantidad
y renuncio en el dñs patronazgo
Demar que se queda en renunciar

Udr

Docte A. Cona G. ma Demendoca

Descarganle setecientos Reales
que pagados a don a peronima de
Demendoca ya antonio Coronado sumando
desinos de suilla que se le mandaron
en docte de este patronazgo como apa
riencia del fundador a. morio de co
nocimientos firmados del suro dñs
y una carta de pago ante scriuano

Udr

Docte a. Dona Juana Demendoca

Descarganle quatrocientos Reales
que pagados a. Dona Juana Demendoca
ya antonio garcia de cepera sumando
desinos de suilla que se le mandaron
en docte de este patronazgo como apa
riencia del fundador a. morio de co
nocimientos y una carta de pago ante scriuano

Udr

Decimas Al patrono

Descarganle veinte y cinco mil quinien
tos y catorce mit que el suro dñs debe
por las decimas de la administracion
cobranca y ocupacion de este patrona
go conforme la bofunta y manda de la
fundadora

Udr e uy

Udr e uy

Tem tiene el patronazgo mil trece y ¹¹
tor y treinta y cinco mil Dientaytre
en cada un año por cinquenta dñs
de principal al redimir y quitar
arazon de acatorce sobu saperu
y bñs de merced fernandes
latina da y ena ladant. y sobu
las carras de fumora da con
en la Real de la villa lina de
con carras pequena de bernardino
fano y otros lina de con contenido
en la scriptura de Parro ante
Juan de cadiz eserinano pp. de la
Villa en portero de beneso de mil
trececientos y cinco años

10m eee

Corre Dende de la Via

El tributo su y pñcion fue en diez y
febrero de seis cientos y siete ante el dñs
baro y lo to menia fernandes Vudade de
dñs y garuio pi lo to y fies de garuio hñs con
las fies de las menciónadas

En 31 de octubre de 1613 contra al mar
gen de dñs escripturas estar Redimido
el tributo de los cinquenta dñs y abenla
Redimido el dñs Diego pñs de acato como
patron y fies de dñs patrona lo y auro
ques adestar Redimido de acato este nuna
de ala dñs menia fernandes fiasa y
el tributo cuando se pñto ce lo y adesta y redimido
y no se pñs mas ^{con} fiasa

Handwritten text in a cursive script, likely from a 17th or 18th-century manuscript. The text is written in dark ink on aged, yellowed paper. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to a collection or inventory. The handwriting is somewhat faded and the ink is uneven.

Continuation of the handwritten text, showing more entries in the same cursive script. The text is written in dark ink on aged, yellowed paper. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to a collection or inventory. The handwriting is somewhat faded and the ink is uneven.

Cuentas de Capellanías.

Quinta de Espinosa

7

Cuenta del Patronato que fundo la buena Memoria a Merced Valdepe que se toma a D.^o Domingo Bahial por harta por a D.^o amil ochocientos och y otros platos arabes

Alc. par. 3

CARGO.

El q. Venit o en quenta pasada
fue contra este Patronato con
de ella parece.

Renta Corriente

1^o San trenas al gitio al Mot al
torn. al alab. q. no Venit por D.^o

2^o montuosa
n 1 En un truheta 225 m. de la calle
calle al al. Camar. q. etan echo e
volan. D.^o

n 2 a 6 Perdido D.^o

n 7 Es quieros de entagun m. a tre
buto car. a no sobre. an. calle rue.
D.^o va a m. Juan. q. etan echo volan. D.^o

n 8 Manuel Diano y Antonio ala Dina
vejos ala Merced. cada año 561 m.
y hasta. Juan 808 l. an. 845 m.
indaga. 6732 Venit. a la parada que
no se han cobrado por no encontrarre D.^o

2^o f. h. h. D.^o
n 8 Los Mercedos a D. Cipriana

Llanos de expansion sobre canal
calle de Santa Barbara cada uno

3º 561 mts. tray a la Tula a 88. 10683.

n 8. Nore anga. n.

n 9. Perdido. n.

n 10. D. Jose Gomez y D. Monica Eche
vey huygen cada uno 561 mts. tray
a 25 a Tula a 88. 10683.

n 11. Perdido. n.

n 12. En tubato a 122 mts cada uno f.
papaba Antonio Gregorio f. g. g.
y hasta fin a 1775. lta. por ende
80.336 mts. g. nore han cobrado
comuente por no haberse encontrado
do la Ecuip. a. y g. g. n. n.

Monta la venta con tres 32366.

mil trescientos y sesenta y seis mts.
que se cargan 32366.

Alc. paraca y venta D. Juan Thom. Montoya

8189 mts. = Contra D. Pedro Alon-
tana Carlier 8321 mts. y Contra
D. Juan Thom. Muñoz 6751 mts. f. g. g.
q. fueron de este patronato, por qua
se nore han cobrado y mado el señor
Virador con q. el f. g. g. practique
los competentes dilig. y g. g. dada
la hon. en primera Vista. n.

Monta el arpa por mayor de esta 32366

quenta tres mil trescientos y sesenta
y seis mts. y Comuente al f. g. g. por f. g. g.
a la donce y se le debe el b. g. g. en la forma
siguiente

[Handwritten signature]

Alc. par. 27

Dada

Primeramente se abonaron 3593 m. q.
en venta por cada Ventanilla a Alc.
contra este Patronato.

3593.

Notas q. se daban aponiente
a la fundadora y a falta de ellas
a doncellas pobres naturales de
esta villa, y por la falta de ven-
ta se atribuye la q. excede en
limosnas en el tpo de esta ven-
ta declara el Sr. D. Juan Xp. m.
tado Veinte y q. se abonaron.

680.

Decima q. se da al Sr. D. Juan Xp. m.
por la obra de esta venta de este
Patronato en el tpo de esta quon-
ta ha importado los cm. 3366 m.
por su decima corresponden-
te abonaron.

3336.

Aiuda de Costa con q. contribu-
yo por el Patronato para el pago
q. hace la villa con veinte y sie-
te d. cada una q. se abonaron por la
presente valen.

0918.

Dyos de esta quenta estimativa
de la quenta de d. incluy. ocho al
Nombro de la villa q. se abonaron y valen.

10394.

6921.

Segun lo qual Ventanilla a Alc.
contra este Patronato y
a favor del presente

Alc. de la Villa
3593 m.
y de la Villa
10394 m.

Comunidades, tres mil quinientos cincuenta y cinco mrs. y Valero, ciento quarenta y dos mrs. y nueva mrs. en los quales el Sr. Virrey Don Fernando lo Virey y Don Juan de los Rios Patronato para q. lo de pague a los mrs. o sea en su nombre los hubiere a haber legitimam. Dentro de los mrs. al dño, y a los de presente de yo dño Juan habi dado esta cuenta bien y fidedigna. Si fuese ni en parte alguno Valero. Pero a puma o suma, y siempre q. parezca lo manifestara para q. se de pague en su tiempo y en su lugar. Virrey y Don Juan de los Rios la aprobo y aprobo la dio por buena y buena echa. y en ella interponio interpono su autoridad y judicial. Dado para q. el Virrey haga fidedigna y fidedigna. y lo pague con dño Juan. Don Juan de los Rios. Don Antonio Aguilera. Don Pedro Rayon. Creando de esta Ciudad onella veinte y ocho a quatro a mil ochocientos y nueve, a 25 de Agosto.

D. or
Don Juan

Don Juan

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Montgomery
to
1790

My dear Sir
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the purchase of a lot of land in the town of Montgomery. I am sorry to hear that you are unable to purchase the land at the price you offered. I have, however, no objection to your purchasing the land at a higher price, if you can obtain it. I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. Montgomery

Received of J. Montgomery the sum of \$100.00 for the purchase of a lot of land in the town of Montgomery. This receipt is given in full for the purchase of the said lot of land. Witness my hand and seal this 15th day of May 1790.
J. Montgomery

Cuenta del Patronato que fundo la bue-
na memoria de elencia Gallegos, q. se toma a D.^o
Domingo Pachai Pro. Su Administrador, hasta fin
de Diciembre de mil ochocientos diez y seis y otros
plazos a saber

Cargo.

Ac. par. ^{do} 3 El q. resultó en cuenta pasada fue
contra este Patronato y en favor de su
Administrador como de ella parece. 11 2000.
M. D. ^{agn} Juan Montoya y otros } Contra D.^o Juan Montoya 3189. n.^o S.
contra D.^o Pedro Alcantara Carlier 8328.
n.^o y contra D.^o Juan Auto Mañon
6758. n.^o Administradores q. fueron
de este Patronato, los quales nose han
cobrado, y mande el Sr. Visitador
General q. el administrador practique
las competentes diligencias de queda-
ra varon en primera vista. 12 2000.

Cuenta Corriente.

10
n. 8.º Son tierras a el sitio del royal termi-
no de Villablanca q. no seitan por
montuorias. 13 2000.
20
n. 1.º Es un tributo de 220. n.^o sobre las
Calle de las carnes q. seitan hechas so-
lar. 14 2000.
n. 2.º a 6.º Perdidos. 15 2000.
n. 7.º Son 578. n.^o de tributo cada año sobre
16 2000.

	Casas Calle Nueva de S. ^a Franc. ^a que	Doos.
	estan hechas Solar.....	Doos.
10 n.º 3.	Mmanuel Diaz y Jeronimo de la Rosa vecinos de la Redondita cada año 868. mrs. a San Juan de 808. adeuda- ban 8418. mrs. q. no se han cobrado ni lo corriente por no encontrarse los modtos.....	Doos.
20 n.º 3.	Los herederos de d. ^a Cipriana Muñoz de Vergara sobre casas calle Real de la Ribera cada año 16. r. y 17. mrs. nuebe años a 9. de Julio de 1817. y p. ellos se cargan r. s. on.....	2848-17.
3 n.º 3.	No se carga.....	2
n.º 9.	Perdida.....	2
n.º 10.	D. ^a Joie Gomez y d. ^a Maria Erreixes su mujer cada año 16. r. y 17. mrs. nuebe años a 29. de Agosto de 1817. y por ellos se cargan r. s. on.....	2848-17.
n.º 11.	Perdida.....	Doos.
n.º 12.	El tributo de 33. r. cada año q. paga- ba Antonio Gregorio fragoso y hasta fin de 1775. esta debiendo 80336. mrs. q. no se han cobrado ni lo corriente p. no haberse encontrado la escritura de Imposicion.....	Doos.
	Monta el cargo formado en esta cuenta	2297.
	Doncientos noventa y siete r. s. on q. comintio el admi- nistrador sin perjuicio de su descargo que se le recibe el legitimo, en la forma sig. ^a	

Data

Al. pan. y Primeramente se abonan, ciento
quatro v. y diez y nueve mrs. que
en cuenta parada resultaron de
alcance contra este Patronato y en
favor de su Administrador.

Doth. 19.

PS 1850

Dotes que se daban a parientas de
la fundadora y a falta de ellas a dm.

Ellos pobres naturales de esta Ciudad
y por la falta de renta se distribu-
ye la q. existe en limosnas, en el
tiempo de esta cuenta declara el ad-
ministrador haber repartido, cien-
ta y tres v. y veinte y un mrs. q.
se abonan.

Doth. 21.

Decima q. se da al Administrador
por la cobranza de la renta de este
Patronato en el tiempo de esta cuen-
ta ha importado lo cobrado 297. v.
y por ellos se abonan.

Doth. 23.

Ayuda de Corta con q. contribuye este
Patronato para el gasto q. hace
la Santa Viitta, segun las antenio-
res cuentas contribuye con veinte
y viere v. q. se abonan.

Doth. 27.

Dtos. de estas cuentas estan situa-
dos segun las ant. 33. v. por cada
una de tres años, y aunque compre-
hende la presente muebe, y conome-
glo a la orden del Exmo. Sr. Arzob.

Doth. 29.

biroo debian llevarse como de dos
trienios, solo se consideran y abonan
como de trienio y medio q. sinpor.
ta quarenta y nueve v. a que se
acrecen ocho v. del nombramiento
y todo hace v. 57.

Do 97.

2284. 29.

Segun lo qual resultan de alcance
contra el referido Administrador
y a favor de este Patronato quin.
ce v. y cinco mrs. v. en hallandose

At. 6^a el Administrador
Do 15. v. y 5 mrs.

Presente el suodho. lo cominitio y manifestò haber dado
esta cuenta bien y fielmente sin fraude ni engano alguno
salvo yerro; y en su consecuencia el Señor Virreyador
grat. vixco. la aprobaba y aprubo, y en su virtud conse-
naba al pago del expresado alcance al citado ad-
ministrador, para q. lo satisfaga a este Patronato
dentro del termino del dho. y para la mayor vali-
dacion y firmara de tod interponia dha Señor e in-
terponio su autoridad y decreto judicial en forma,
y lo firmo con el Administrador. Niendo testigo. S.
D. Manuel Perez y D. Jose Saenz Pro. de esta aud.
de Hyamonte en ella a treinta de Nov. de mil ochoc.
cientos diez y siete =

M

D. Canales

J. B. Baia

Co

B. Sebastian Herrera y Moris

Nombramto de Admin.^{ro}

En la Ciudad de Oaxaca en treinta y siete de Noviembre de
mil ochocientos diez y siete. El Sr. D. J. Joaquín
Canovey P^{ro}. Canonge Magistral de la Iglesia
Catedral de la Ciudad de Oaxaca de la frontera, Vicario
Ecc^{le}. y Chanc^{er} de la misma de la misma Examinador Gene-
ral, y Visitador Gen^l. de este Arzobispado de Oaxaca
ante mí el Enjefe. N^{ro}. Contador nombrado por el Sr.
del Patronato que fundó Mencías Gallegos a N^{ro}.
Domingo Pasion Pres^{te} - - - el cual estando presente accep-
to y juró este nombram^{to} y se obligó en todas formas a satis-
facer los alcances que se le hicieren en las cuentas que
de su cargo undiere, y le sean puestas por juez competen-
te; En cuyas conformidad dicho Sr. le dió todas las fa-
cultades necesarias, para el uso de dicho empleo, y lo firmó
con D^{ho}. D^{ho}. de fecho testigos D^{ho}. Juan de Prado, y
D^{ho}. José Marcos E^{sc}ribientes en esta Ciudad de que
Certifico =

D^{ho}. D^{ho}. Canovey

Don^{te}. Pasion

Don^{te}. J. de la Cruz
Cont^{ador}

Don. Antonio
de

2108
4
Cuenta del Patronato que fundo
la buena Memoria de Maria^a Gallegos, que se to-
ma a los Abaceas testamentar. de D.^o Domingo
Barras Admor. que fue hta. fin de Dicbre. de mil
ochocientos veinte y dos; a saber

Caro.

Ale.^{te} Pat.^{do} } En Cta. pasada resultaron de alc.^o
contra el D^{to} Admor. y a favor de
este Patronato 1585 mrs. q. de carg.^o...

3015...5...

De los 232261 mrs. q. resultaron de
alcance contra los Admors. anteriores
de este Patronato segun se expresó en
Vta. pasada no resulta cobrada cosa
alguna

de

Penta Corriente.

N.^o 1. a 7. No Pentar

de

N.^o 8. Manuel Diaz y Antonio
de la Rosa Vec. de la Pe-
donde la Cada año 16817 mrs.
y a S.^o Juan de 1822 se es-
tan deviendo 561 mrs. de lo q.^o

nada se ha cobrado

de

3015...5...

²
n 8. D.^{na} Jose Maria de la
Jeria Cada año 16217 mrs.
Hbre. Casas Calle N.^a y p.^a
Cinco a Julio de 1822. Cor-
responden 82217 mrs. por
Cuenta de los cuales pare-
cen cobrados 49217 mrs. y
son Pesto 33 an. - - - - - 3049-17.

n 8. - No de Cargo - - - - - 2

n 9. - Perdido - - - - - 2

n 10. D.^{na} Juan Garcia Hbre. Ca-
sas Calle de Nueva Cada
año 16217 mrs. y p.^a Cinco
Agosto de 1822. Correspon-
den 82217 mrs. Se han co-
brado 49217 mrs. y son Pesto
33. an. - - - - - 3049-17.

n 11. - Perdido - - - - - 2

n 12. - No esta Cor.^{te} - - - - - 2

Monta la Penta Cor.^{te} 3099... **Cargo**
en el tro. de esta Cta. noventa y
nueve an. von. q. se Cargan - - - 3099-...

Monta el Cargo por mayor 3114-5.
de esta Cuenta Ciento Catorce an. y Cinco mrs. von.
q. Conintieron los lo preudos i Moraces, sin perjuicio
de su descargo q. ofrecieron dar luego, y se les recibe

el q.^o fuere legitimo en la forma siguiente —

Data

Dotas que se daban a parientas
de la fundadora y a falta de ellas
a Doncellas Pobres naturales de esta
ciudad, y p.^o falta de venta se distri-
buye la q.^o existe en limonay; en el
t.^o de esta Cta. no consta reparada
con alguna — — — — —

Décima. que se da al Adm.^o por la
cobranza de la venta de este Patronato
en el t.^o de esta Cta. ha importado
lo cobrado 99. xx. y p.^o ellos se abonar.
Diciendo de esta Cta. correspond.^o con ar-
reglo a lo mandado p.^o S. Em.^o p.^o el
t.^o q.^o comprend.^o 19217. mrs. q.^o se
consideran — — — — —

It. se abonar 9224. mrs. q.^o parecen
pagados p.^o Contribuc.^o reparadas a
este Patronato en el t.^o de esta Cta. —

Segun lo cual Resultan de alc.

Contra el exprenado Adm.^o y a favor de este Patronato Cuarenta y seis xx. y dos mrs. en los cuales se condenó al Sr.
D.^o José Miravent Pro. Com.^o p.^o S. Em.^o el Carden.

3009 - 30 -

3049 - 17 -

3009 - 24 -

3068 - 3 -

Alc.^o Cont.^o el Adm.^o
X X 3046 - 2 -

Argotio. mi. lor. para recibir estas Cuentas, p.^o
que los den y paguen sus Abacaxas a este Patro
nato o a quien en su nombre los haya de haver
legitimam^{te}, y estando presentes los Suso Dtos. les
fue notificado y echo saver p.^o mi el infrascripto
Not.^o Contad.^o el Citado alc.^o; y habiendolo oido y
entendido dijeron lo consentian y consintieron, y
q.^o lo pagarán como se les manda, y aseguraron
haver dado esta Cuenta bien y fiel^{te} sin fraude
ni engaño alguno salvo yerro de pluma o suma
q.^o deberá deshacerse por q.^o parezca; y en su con
secuencia el lor. Com.^o dió la aprobaba y aprobo
la dió p.^o buena y bien echo y en ella interpuso su
autoridad y decreto judicial para q.^o valga y haga
fee en juicio y fuera de el, y lo firmo con los Expre
sados Abacaxas, de q.^o Certifico =

J. J.

Com. Abacaxas de este or. Dto.

Don Miravanz

Don J. Garcia
Juan del Molino

Gregorio de la Cruz

Maroto

N. C.

